



ACTA No. 205

Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Diez días del mes de Octubre del año dos mil Diez y Ocho. Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidio la misma el Señor Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar, y de los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravante, Leda Lizethe García Pagan, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Yessenia Ninette Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla Jorge Fuad Jarufe Dox, y Jorge Arístides Banegas, y el Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrollo de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Dominios Plenos
- 8.- Cierre de Sesión.-

El Alcalde previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda, dio por abierta la sesión, siendo las ocho con treinta minutos de la mañana, luego se lee, se discute y se aprueba el acta anterior.-

4º.- CORRESPONDENCIA. -

A.- Del Departamento de Contabilidad se recibió nota que dice:

Adjunto a la presente le estoy haciendo llegar dos Proyectos de Educación los cuales se van a desarrollar en el Sector Norte y Sector Sur del Municipio, por lo que estoy remitiendo usted cuadro de traslado entre Cuentas (de mas y de Menos) para que los pueda someter ante la Honorable Corporación municipal para su discusión y aprobación.- Esperando tome nota de lo anterior, muy atentamente.- Lic. Wilfredo Romero Depto. de Contabilidad.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobó el traslado de fondos entre cuentas presupuestarias de Mas a Menos por la cantidad de Lps. 979,118.66, para construcción y remodelación en áreas de educación.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Del Departamento de Contabilidad se recibió nota que dice:

Adjunto a la presente le estoy haciendo llegar traslado de fondos entre cuentas presupuestarias (de mas y Menos) por valor de Lps. 3,700,000.00 esto con el fin de cubrir obligaciones futuras en estos renglones presupuestarios.- Esperando pueda someter esta solicitud ante la Honorable Corporación Municipal para su discusión y aprobación .- Esperando tome nota de lo anterior, muy atentamente.- Lic. Wilfredo Romero Depto. de Contabilidad.-



2

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Aprobó el traslado de fondos de Mas a Menos entre cuentas presupuestarias, por el valor de Lps. 3,700.000.00, para cubrir obligaciones futuras en los renglones presupuestarios relacionados.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Del Departamento de Contabilidad se recibió nota que dice:

Adjunto a la presente le estoy haciendo llegar ampliación presupuestaria de ingresos y egresos, por los proyectos de Construcción de Cuneta en Colonia 11 de Abril, Infop y Ceden, y de la Construcción de Plaza Recreativa El Mirador, de la Colonia Infop, esto por orden de cambio en los proyectos, cuyos montos fueron acreditados en cuenta de cheques de Banco Atlántida. - Se anexa estado de cuenta y cuadro de ampliación, esto con el objetivo que pueda someterla a la Honorable Corporación Municipal, para su aprobación.- Esperando tome nota de lo anterior, muy atentamente.- Lic. Wilfredo Romero Depto. de Contabilidad.-

Ampliación Presupuestaria año 2018

Ingresos Código de cuenta	Nombre	Valor asignado	Valor ampliar
22.1.8.02.01.6	Construcción de Plaza Recreativa el Mirador de la Colonia Infop	4,583,931.79	419,347.03
22.1.8.02.01.7	Construcción cuneta en colonia 11 de Abril, Infop y Ceden	3,701,963.19	124,119.89
	Total ampliación de Ingresos		543,466.92

Egresos Código de cuenta	Nombre	Valor asignado	Valor disminuir
54200 14-011-06 20 5	Construcción de Plaza Recreativa el Mirador de la Colonia Infop	4,583,931.79	419,347.03
54200 14-011-08 20 7	Construcción cuneta en colonia 11 de Abril, Infop y Ceden	3,701,963.19	124,119.89
	Total ampliación de Egresos		543,466.92

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Aprobó la ampliación presupuestaria de Ingresos y Egresos, para los proyectos de construcción de cunetas en la Colonia 11 de Abril, Infop y Ceden, Plaza Recreativa El Mirador, de la Colonia Infop, debido al cambio en los proyectos relacionados, cuyos fondos ya fueron acreditados en una cuenta de cheques en Banco Atlántida por la suma de L. 543,466.92

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- QUE LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, EMITA ACUERDO DE PAGO ANTE SILENCIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CHOLOMA.- SE ACOMPAÑA CARTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO.-

YO: JOSE ANTONIO BARAHONA ZELAYA, de generales ya expresadas, en el Reclamo Administrativo para el Pago de Cantidades de dinero Provenientes de un contrato de servicios profesionales, Decreto de Obligación de Pago, indemnización de



3

daños y perjuicios, en concepto de daño emergente y lucro cesante, así como el pago de Honorarios profesionales por el reclamo, ante Vos Honorable Corporación de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, con todo respeto que os merecéis comparezco manifestando y solicitando lo siguiente:

PRIMERO: Que en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) presenté Reclamo Administrativo para el pago de cantidades de dinero provenientes de un contrato de servicios profesionales, decreto de obligación e pago, indemnización de daños y perjuicios, en concepto de daño emergente y lucro cesante, así como el pago de Honorarios profesionales por el reclamo resolviendo esta Honorable Corporación Municipal en Acta número 188, de fecha veintidós (22) de enero del dos mil dieciocho (2018) el siguiente acuerdo corporativo municipal, que el Abogado Jose Antonio Barahona Zelaya, se presente al señor alcalde Municipal para que especifique, los logros obtenidos en su defensa y que el mismo decida lo reclamado por el Abogado antes relacionado.

SEGUNDO: Atendiendo el Acuerdo Municipal contenido en el acta número 188 antes relacionada, en fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), me avoque al señor Alcalde Municipal, presentándole los informes respectivos requiriéndole para que en el término de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de presentación, decidiera el pago que me corresponde en concepto de honorarios profesionales, y demás concepto reclamados, sin embargo, hasta la fecha no he recibido respuesta alguna.

TERCERO: Ante el silencio del Alcalde Municipal, su indecisión, su descortesía y desconsideración de atender lo resuelto en el Acuerdo Municipal, solicito a esta Honorable Corporación Municipal, emita el Acuerdo de pago correspondiente, reconociendo la obligación derivada de la presentación de servicios profesionales, puesto que el acuerdo municipal, si reconoce que he prestado mis servicios profesionales a la Municipalidad de Choloma, lo cual obviamente es indiscutible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Fundó el presente escrito en el Artículo 80,82,90 de la Constitución de la República, 19, 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

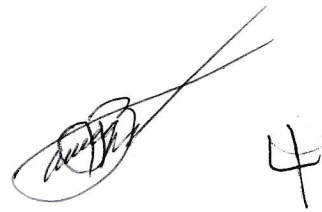
PETICION:

A la Honorable Corporación municipal de Choloma, reiterándole mis respetos, pido: Admitir el presente escrito juntamente con el documento que se acompaña y en base a lo anteriormente expuesto, específicamente en que el Señor Alcalde Municipal ha desconsiderado lo resuelto por este Augusto Órgano deliberativo solicito emitir el Acuerdo de pago correspondiente, de conformidad a lo que se reclama,.- Choloma, Cortes, 18 de septiembre del 2018.- Abogado José Antonio Barahona Zelaya.

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Hacer del conocimiento del Abogado José Antonio Barahona Zelaya, que esta corporación municipal, ya emitió la resolución, para que el señor Alcalde Municipal, decida sobre el presente reclamo, ya que el mismo tiene carácter administrativo.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Se le dio lectura a la nota que dice:



El motivo de la presente es para solicitarles muy humildemente su ayuda, con la donación de un terreno y construcción de vivienda para poder vivir, ya que soy madre soltera, especial, de escasos recursos económicos con tres hijos varones de 3,6 y 8 años, lo poco que obtengo es por trabajos de limpieza y lavado, debido a ello no me alcanza para suplir todas las necesidades que se me presentan, por los momentos me están dando posada en una vivienda ubicada en Bijao, pero dicha casa está destinada a la venta, en verdad necesito mi propio hogar para que mis niños puedan crecer plenamente y tengan la seguridad de que tiene un hogar y así darles una vida digna, por ello acudo a ustedes para que puedan ayudarme.- En espera de su pronta respuesta, Dios les Bendiga grandemente.- Me despido de ustedes .- atentamente.-
Antonia Hernández Ramírez.- 0404-1983-00563

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión Municipal de Desarrollo Comunitario conjuntamente con el Sr. Geovany Izaguirre, Director Municipal de Vivienda Social, buscar las posibilidades concretas para poder dotar de una vivienda o solar en la colonia Juan Orlando Hernández, a la señora Antonia Hernández Ramírez, previo estudio socioeconómico, aplicado a lo solicitante, además el Director Municipal de Vivienda Social, deberá informar al pleno corporativo de las oportunidades (solares) que hayan y estén a disposición, para poder dar respuestas positivas a los solicitantes de predios en dicha colonia.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Por este medio respetuosamente me dirijo a usted, a efecto de informarle que en fecha 26 de septiembre del 2018, esta Secretaria de Estado recibió el Oficio No GG-370-2018, de fecha 25 de septiembre del 2018 remitido por el Licenciado Luis Fernando Pinel, en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) , mediante la cual se nos pone en conocimiento sobre el proyecto denominado "Ahorroferia el Lempirita", el cual físicamente se lleva a cabo en las inmediaciones del Ferrocarril Nacional y el Parque Central de dicho municipio, lo que ha generado malestar en algunos miembros de los mercados tradicionales de dicho termino municipal, sugiriendo la reubicación de la misma.

En virtud de lo anterior, es importante señalar la importancia de dicho proyecto a efecto de incentivar, reactivar y generar un mejor tejido económico social que traerá impactos positivos a los vecinos de la zona, al potenciar los pequeños emprendedores, promoviendo su inserción de la economía formal.

Este tipo de proyectos, de bastante beneficio para la población, resulta de mucha importancia no solo a nivel local, si no que a nivel nacional, por lo que el mismo resulta de interés público para los intereses de la República Hondureña, esto relacionado con lo establecido en la Ley de Municipalidades en su artículo 12 numeral 2), el cual desarrolla como postulado de la autonomía municipal, la libre administración y las decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo.-



5

En virtud de lo anterior, le solicitamos respetuosamente, interponga sus buenos oficio a fin de generar un espacio de diálogo y consenso entre todos los actores involucrados, a fin de que este proyecto no se vea afectado, y pueda continuar generando impactos positivos en beneficios de los vecinos del municipio de Choloma, Departamento de Cortes.- Sin otro particular le hago propicias mis mas sinceras muestras de alta consideración .- Héctor Leonel Ayala Alvarenga, Secretario de Estado. -

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Hacer del conocimiento de la Cámara de Comercio e Industrias de Choloma (CCICH), y a miembros de la " Ahorroferia El Lempirita", que debido a la queja de locatarios de los mercados municipales San Miguel y El Ceibón y otros, quienes argumentan que la instalación de la Ahorroferia, se manifiesta una competencia desleal, por la baja de ingresos en las ventas, manifestando que ellos cumplen con el pago de sus tributos, además esta Corporación Municipal, facultó a la Comisión formada por regidores municipales, procedan a la reubicación de la Ahorroferia El Lempirita" en otras comunidades aledañas a esta ciudad, de acuerdo a la elaboración previa de un calendario, que describa la fecha lugar donde se establecerá dicha Ahorroferia, asimismo se notifica que no se deberá instalar la feria relacionada, ya que el Reglamento del Parque Central no lo permite; de tal manera se ordena a la Dirección de Justicia Municipal, no permita la instalación de esta feria, para evitar futuros conflictos con los locatarios.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

G.- SOLICITUD DE REZONIFICACION E INTENCION DE APROBACION DE ANTEPROYECTO RESIDENCIAL BELLO HORIZONTE III ETAPA.-

Promotora de Desarrollo Inmobiliario es apoderada legal de un lote que se identifica con Clave Catastral GQ430Z-0107 y GQ430Z-0106 y donde esperamos ubicar el proyecto Residencial Bello Horizonte III Etapa.- Dicha propiedad se encuentra contiguo al proyecto Residencial Bello Horizonte II Etapa Ampliación, el cual fue aprobado con la clasificación de zona Residencial R4.- Por lo cual para mantener las mismas características de lotes y residencial del proyecto vecino, muy atentamente les solicito modificar la clasificación de uso de suelo de este terreno R2 a R4.- Así mismo después de lo anterior solicitamos la aprobación de la intención tal y como se solicito y consta en el Acta No. 200 punto 4 inciso B,- Atentamente.- Lic. Eduardo Gutiérrez, Gerente General.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar la intención del desarrollo de la III Etapa del proyecto Residencial "Bello Horizonte" como consta en el acuerdo del Acta 200 puto 4 inciso B, asimismo se aprueba la modificación en la clasificación e uso de suelo del terreno de R2 a R4

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

H.- De la Suplidora Nacional de Productos Básicos se recibió nota que dice:

En mi condición de Gerente Administrativo y Financiero de la **Suplidora Nacional de Productos Básicos (Banasupro)** , le solicito Dispensa de pago de Bienes inmuebles de una propiedad de la Suplidora Nacional de Productos Básicos BANASURPO, ubicado Barrio El chaparro 7 calle entre 4 y 7 avenida N. 454 del Municipio de Choloma inscrita



6

bajo el tomo no. 934 Asiento 88 del Registro de la propiedad del inmueble de San Pedro Sula Departamento de Cotes, con clave catastral GQ31X-39-0003.- Nuestra solicitud está amparada en el artículo 89 inciso b) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades Vigente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley, están exentos de pago de este impuesto, los siguientes inmueble.

b) Los bienes inmuebles propiedad de estado. Por consiguiente, todos los inmuebles pertenecientes a los tres Poderes del Estado, Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los de las instituciones descentralizadas están exentas de este impuesto

Por su atención a la presente de antemano le estoy agradecido .- Atentamente.- Lic. Alex Mauricio Erazo López.- Gerente Administrativo y Financiero Banasupro, Tel. 2230-50-56/ 22281415

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Departamento de Procuraduría Municipal, se pronuncie mediante dictamen, sobre la solicitud presentada por la Suplidora de Productos Básicos (BANASUPRO)

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5º.- INFORMES.-

A.- Se le dio lectura a informe de la Comisión de Obras y Servicios que dice: Presentación de Anteproyecto de los Diferentes Sectores del Municipio

La Comisión de Obras y Servicios integrada por: Yessenia Ninette Montoya Pérez, Doris Esperanza Ulloa, Martha Irene Cruz Cerrato y Alexander Mejía Leiva, presenta al Pleno Corporativo el siguiente informe.

Por instrucciones del Señor Alcalde Municipal y esta comisión, se convoco a todos los Patronatos del Municipio por sector para que presentasen sus Proyectos Prioritarios, para ser incluidos en el "**Plan de Inversión 2019**", la cual fue celebrada el día sábado 22 de Septiembre del presente año con los siguientes horarios:

- ⚡ 08:30 am - 10:00 am Sector Sur
- ⚡ 10:00 am - 11:30 am Sector Merendón
- ⚡ 11:30 am - 12:00 pm Receso
- ⚡ 01:00 pm - 03:00 pm Norte y Bajos
- ⚡ 03:00 pm - 04:00 pm Centro.

A continuación les presentamos el listado de los anteproyectos divididos por sector:

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe presentado por la Comisión Municipal de Obras y Servicios en todas y cda una de sus partes de los proyectos necesarios de los sectores del municipio, para que los mismos sean analizados y priorizados por la Comisión de Presupuesto y sean incluidos en el mismo, para el año fiscal 2019

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Se le dio lectura al DICTAMEN JURIDICO PMCH -43-18 que dice:

DICTAMEN JURIDICO PMCH-43-18



7

Acta Numero 197, Punto 4, Inciso A

El Departamento de Procuraduría Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir DICTAMEN JURÍDICO sobre la nota petitoria de la **FUNDACION MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO "MHOTIVO"**.- Presentado por **RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA**, en su condición de Presidente de la Fundación "MHOTIVO" mediante poder conferido a la Abogada **ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA**, en fecha Cinco (05) de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).-Sobre el cual se pronuncia de la siguiente manera:

PROCURADURÍA MUNICIPAL.-Choloma, Departamento de Cortes, Cinco (05) de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018), VISTA: **SE SOLICITA A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, RESUELVA: CONCEDER EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA FUNDACION MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO "MHOTIVO".- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.-**

CONSIDERANDO: Que en fecha Cinco (05) de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018), el ciudadano **RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA** mediante la apoderada legal **ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA**, presentó ante esta corporación municipal, el escrito solicitando se conceda la exoneración del Pago por Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los años fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, que recae sobre un lote de terreno con Clave Catastral numero GQ431I-11-0001 ubicado en el Barrio Pueblo Nuevo de este término municipal y teniendo como precedente el Acta Nro.98 de fecha Dos de Abril del año Dos Mil Catorce (2014), petitorio que fue admitido por el ente Corporativo, y trasladado a este departamento de Procuraduría Municipal para emitir el dictamen respectivo, sobre el Acta 197 Punto 4 Inciso A de fecha Seis (06) de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).-

CONSIDERADO: Que el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que los inmuebles comprendidos en los literales c), d y e) del Artículo 89 del mismo cuerpo legal, interesados en obtener los beneficios correspondientes de exención por todos y cada uno de los inmuebles que se encuentren dentro de tal categoría, deberán solicitarlo anualmente ante la Corporación Municipal.

POR LO TANTO: Conforme a lo establecido en los Artículos 76 Párrafo 4 Inciso CH, de la Ley de Municipalidades, 89 Inciso D y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Decreto numero 192-98 de fecha 21 de Julio de 1998, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, el día 14 de Agosto de 1998 como de sus estatutos reformados, este Departamento dictamina que es procedente que se exonere del pago de impuesto de bienes inmuebles que recaen sobre una propiedad que posee la institución solicitante en el Barrio Pueblo Nuevo, de este término municipal, identificado con Clave Catastral **GQ4311-11-0001**, en consecuencia, que este órgano deliberativo ordene a los Departamentos de Control Tributario y Catastro Municipal, tomar en consideración mediante acuerdo la presente resolución, es de hacer constar, que el Reglamento de la Ley de Municipales en su Artículo 90, expresamente establece que a excepción de los inmuebles comprendido en los literales a) y b) del Artículo 89, los interesados en



8

obtener los beneficios de la exención como ser templos destinados a cultos religiosos, **centros de educación gratuita o sin fines de lucro**, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a organizaciones privadas de desarrollo, los centros de exposiciones culturales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, calificados por la Corporación Municipal, deberán solicitar se les otorgue tal exención, anualmente al ente corporativo.

Choloma, Cortes, Ocho (08) de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).- Abg. Marlon Daniel Oliva Oliva, Procurador Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Aprobar el presente dictamen, debiéndose ordenar a los Departamentos de Control Tributario y Catastro Municipal, tomar en consideración, mediante este acuerdo la presente resolución a favor de la Fundación Mas Hondureños con Identidad, valores y Orgullo (MHOTIVO) .

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Se le dio lectura al DICTAMEN JURIDICO PMCH -42-18 que dice:

DICTAMEN JURIDICO PMCH-42-18

Acta Numero 191, Punto 4, Inciso I

El Departamento de Procuraduría Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir DICTAMEN JURÍDICO sobre la nota petitoria de la **EMPRESA CAMPESINA DE PRODUCCION RIO BLANQUITO.-** Presentado por **MARGARITA MUNGÍA**, quien actúa en su condición de Secretaria General, en fecha Veinticuatro (24) de Febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018).-Sobre el cual se pronuncia de la siguiente manera:

PROCURADURÍA MUNICIPAL.-Choloma, Departamento de Cortes, Veinticuatro (24) de Febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018), VISTA: **POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS FORMAL SOLICITUD DE REINCRIPCION EN EL SISTEMA CATASTRAL DEL TERRENO UBICADO EN LOS BAJOS DE RIO BLANQUITO, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL TOMO 3114 No.4 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, INMUEBLE MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA.-**

CONSIDERANDO: Que en fecha Veinticuatro (24) de Febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018), la señora **MARGARITA MUNGÍA** en su condición de Secretaria, presentó ante esta corporación municipal, el escrito solicitando lo antes expresado, que fue admitido por el ente Corporativo, y trasladado a este departamento de Procuraduría Municipal para emitir el dictamen respectivo, sobre el Acta 191 Punto 4 Inciso I de fecha Siete (07) de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).-

CONSIDERANDO: Que según nota de la peticionaria, solicita se reinscriba en el Sistema del Catastro Municipal, un terreno ubicado en los bajos del lugar denominado como Rio Blanquito, Sector Norte del municipio de Choloma, a nombre de la **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCION DE RIO BLANQUITO** según Titulo definitivo de Propiedad en dominio pleno del predio Nro.262 del Mapa GR31 con un área de 170.55 hectáreas, otorgado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario en fecha 17 de Mayo de 1998 e inscrito bajo el número 94 del tomo 3114 del Sistema del Registro del Instituto de la Propiedad, constituyendo primera y especial



9

hipoteca a favor del Instituto Nacional Agrario, gravamen que fue cancelado según Acta de Cancelación en escritura pública de fecha 03 de Mayo de 2001 otorgada por haber cancelado la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps.110,857.50)**, inscrita en el asiento 01 del Tomo 4087 del Registro del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que según investigaciones e información proporcionada por el departamento de Catastro, sobre la Clave Catastral GR310Z-0262, misma clave catastral que aparece en el título definitivo de propiedad otorgado por el INA a favor de Asociación que representa la peticionaria **MARGARITA MUNGUIA**, existe en el sistema catastral municipal, un registro en dominio pleno, a nombre de **PALMAS DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que posee Matricula Nro. 1150459 Asiento 05 del Registro de la Propiedad del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, en cuyo tracto sucesivo se constata que en fecha 10 de Marzo del año 2014, el Instituto de la Propiedad, por medio de Regularización Predial, otorgó título de propiedad a favor de **COMPAÑÍA AGRICOLA RIO BLANQUITO**, siendo representada por el señor **FOUAD JUAN JARUFE LARACH** y quienes posteriormente, celebraron una compra-venta total del predio a favor de **PALMAS DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de la Propiedad del Instituto de la Propiedad, en fecha 11 de Junio del año 2015.

CONSIDERANDO: Que existiendo dos títulos de propiedad, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Instituto de la Propiedad, cuyos registros recaen sobre una misma clave catastral identificada inclusive en planos por el departamento del Catastro Municipal, siendo los titulares de ambos títulos de propiedad, por una parte la **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCION DE RIO BLANQUITO** y por la otra la Empresa **PALMAS DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no existiendo relación alguna entre los tractos sucesivos de ambas.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración y que el Catastro Municipal como departamento municipal, sustenta su base de datos conforme a la información como ser instrumentos públicos debidamente registrados o documentos privados notarizados, que le son proporcionados por los contribuyentes en la medida en que estos recurren a tal departamento, para sus respectivas gestiones y/o efectos de tazar bienes inmuebles.

POR LO TANTO: De acuerdo a los antecedentes descritos, este departamento es del parecer, que existiendo dos títulos de propiedad activos y legalmente inscritos en el registro de la propiedad del Instituto de la Propiedad, que recaen sobre una misma área y clave catastral identificada en el Catastro Municipal como GR310Z-0262 y que la acción de asignar, cambiar o dejar inactiva una clave catastral a determinado bien inmueble por parte del Catastro Municipal, obedece a un procedimiento a instancia de parte, consistente en ejecutar una inclusión, segregación y/o cambio de propietario, cumpliendo con los requisitos ya establecidos en el Plan de Arbitrios, por lo que se dictamina, que la parte peticionaria en esta solicitud, debe proceder a ejecutar una acción Jurisdiccional ante el Juzgado Competente, bien via nulidad de un acto jurídico o



10

una acción reivindicatoria en contra de su actual poseedor o persona con quien comparte diferentes títulos de propiedad sobre el mismo inmueble, para que mediante sentencia judicial, motivada conforme a derecho, se determine al legítimo poseedor y propietario del bien inmueble en controversia, tal como lo establece el vigente Código Civil y una vez dirimido el asunto judicialmente entre las partes, con la misma sentencia y la documentación registral pertinentes, avocarse a las oficinas del Catastro Municipal para los cambios requeridos que pudieran ejecutarse, conforme a lo establecido por la ley. Choloma, Cortes, Ocho (08) de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).- Abg. Marlon Daniel Oliva Oliva, Procurador Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Aprobar el presente Dictamen Jurídico 42/18, que dictamina, que la parte peticionaria de la presente solicitud, debe proceder a ejecutar una acción judicial ante el juzgado competente, vía nulidad o acción reivindicatoria, contra el actual poseedor del terreno en disputa, ubicado en los "Bajos de Río Blanquito", y que dicho Juzgado determine al legítimo poseedor del mismo. Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió informe que dice:

I N F O R M E

Acta numero 202, Punto 4, Inciso F.

Por este medio, el departamento de Procuraduría Municipal, se permite informar a ustedes en cuanto a la solicitud presentada por el señor **CARLOS HUMBERTO DUBON** con Tarjeta de identidad numero 0503-1981-00725 en su condición de Director Ejecutivo de ASEH y el Señor **JOSE ARNULFO SANDOVAL GARCIA** en su condición de Pastor/Anciano de la Sala Evangelica de la Residencial Los Cocos Norte, donde solicitan la exoneración del Pago de impuestos de Bienes del local en donde realizan sus actividades evangélicas, con Clave Catastral GQ431S-20-0012, anexando a la presente solicitud, la Protocolización por Exhibición de la Resolución Nro.21 emitida por la Presidencia de la República y la Escritura Pública con Matrícula Nro. 1115856 Asiento Nro.2 y 3 del Bien Inmueble del cual solicitan la exención, que se encuentra en el Acta numero 202, Punto 4, Inciso F, de fecha 22 de Agosto del 2018, y que mediante acuerdo fue trasladada a este departamento para su respectivo informe.

POR LO TANTO: Este departamento manifiesta, que el Artículo numero 76 Párrafo 4 Inciso c) de la Ley de Municipalidades, establece que los Templos destinados a Cultos Religiosos y Centros Parroquiales y sin fines de lucro, se encuentran exentos del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles y por estar comprendida en este rango legal, por lo tanto, esta solicitud debe declararse **CON LUGAR**, por estar conforme a Ley, procediendo los departamentos de Informática y Control Tributario realizar los descargos respectivos de este impuesto, con conocimiento a la oficina del Catastro Municipal, siempre y cuando, el bien inmueble beneficiado, se encuentre inscrito en el Sistema Catastral Municipal a nombre del centro religioso que representan los peticionarios.

Choloma, Cortes, Ocho (08) de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).- Abg. Marlon Daniel Oliva Oliva, Procurador Municipal.-



11

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe enviado por Procuraduría Municipal, que declara "Con Lugar", la solicitud presentada por la Sala Evangélica de Residencial Los cocos Norte, debiendo notificarse a los Departamentos de Informática y control Tributario, realicen los descargos respectivos de este impuesto y comunicar del mismo al Departamento de Catastro Municipal, siempre y cuando esté bien inmueble este inscrito.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- De la Comisión Municipal de Tierras, se recibió informe que dice:

Nosotros la Comisión Municipal de Tierras representada por: Alexander Mejía Leiva, presentamos al pleno de la Corporación Municipal el Siguiete Informe:

En atención a la petición presentada por los patronatos de la Aldeas: Monterrey, La Lechuga, Las Delicias y La Rosita; según consta en Acta No. 197, Punto 4 Inciso F del 06 de Junio del año 2018; quienes presentan una solicitud en representación de los vecinos y residentes de las aldeas antes mencionadas, en donde solicitan escriturar el predio conocido como El Astillero y quede estipulado bajo acuerdo de Corporación Municipal que el Uso exclusivo sea Astillero y refugio en tiempo de Inundaciones; ya que la Empresa Asociativa Campesina San Jorge está Solicitando ante el Instituto Nacional Agrario (INA) la afectación de dicho predio argumentando que se encuentra en desuso y abandono.

Esta comisión se apersono a las Instalación del Edificio No.3 de la Municipalidad de Choloma, donde se reunió en la Sala de Conferencia con: Arq. Tulio Zuniga Director del Departamento de Planificación y Urbanismo, Abog. René Tejeda Jefe de Banco de Tierras, Lic. Nahún Rivera Iraheta Asistente de Gerencia de Unidad de Gestión Ambiental, José Raymundo Bueso Asistente de Jefatura de Catastro Municipal y Roney Baide de la Unidad Técnica de Prevención, para revisar y analizar copia del expediente No. 60848 a nombre de la Empresa Asociativa de Campesinos San Jorge, extendida por el Instituto Nacional Agrario (INA) a solicitud del Departamento de Procuraduría de esta Municipalidad.

De acuerdo al análisis hecho al expediente de la referida Empresa Campesina, esta Comisión y las Dependencias Municipales relacionadas al caso recomiendan lo siguiente:

- 1.- Que Procuraduría Municipal se apersono al expediente No. 60848 a Nombre de la Empresa Asociativa Campesina de Producción San Jorge, en donde solicite la anulación de dicho expediente y que se acompañe de Constancia Catastral y una Constancia del Comité de Emergencia Municipal COPECO que es un sitio de Refugio en tiempo de inundaciones..
- 2.- Que la Municipalidad de Choloma solicite ante el Instituto Nacional Agrario (INA) el título de propiedad de ese predio.
- 3.- Que bajo acuerdo de Corporación Municipal se mantenga el uso actual del terreno: Astillero y Refugio en tiempo de inundaciones para las comunidades del Sector Bajos.
- 4.- Que Procuraduría Municipal solicite al Instituto de Conservación Forestal (ICF) que ese sitio se declare zona protegida y de aprovechamiento forestal regulado.



12

5.- Solicitar al Instituto Nacional Agrario (INA) el Catastro de las áreas rurales que ellos manejan de nuestro municipio, para garantizar que no se repita el mismo problema.

6.- Que Procuraduría Municipal manifieste mediante escrito al Instituto Nacional Agrario (INA) que ante cualquier solicitud de predios que ellos consideren nacionales hacer las consultas respectivas ante esta Municipalidad.- PM. Alexander Mejía Leiva Presidente Comisión de Tierra Arq. Tulio Zuniga.- Director Planificación y Urbanismo .- Abog. Rene Tejeda, Jefe Banco de Tierra Lic. Nahún Rivera Iraheta, Asistente de Gerencia Unidad Ambiental .- José Raymundo Bueso, Asistente de Jefatura de Catastro Roney Baide, Jefe Unidad Técnica de Prevención.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe presentado por la Comisión Municipal de Tierras, en todas sus partes, y que sea trasladado a Procuraduría Municipal, para el análisis y dictamen del mismo, dando a conocer los resultados obtenidos al pleno corporativo.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Del Departamento de Planificación y Urbanismo se recibió informe que dice:

INFORME

Fecha: Viernes 12 de Octubre del 2018

Para: Honorable Corporación Municipal de Choloma.

De : Arq. Tulio Zúniga
Coordinador del Comité Técnico.

Asunto: Aprobación de Rezonificación (R2 a R4) y Aprobación de Intención
"Res. Bello Horizonte III Etapa"

Propietario: Sr. Guillermo Alfonso Kattan Salem Representante legal de la
Sociedad

Mercantil denominada Promotora de Desarrollos Inmobiliarios
Sociedad

Anónima de Capital Variable (PDI, S.A. de C.V.).

Ubicación: Aldea El Barreal, Sector Oeste del Municipio de Choloma.

ANTECEDENTES

La Sociedad Mercantil denominada Promotora de Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima de Capital Variable (PDI, S.A. de C.V.). Solicita aprobación de la intención del proyecto denominado "Residencial Bello Horizonte III Etapa" y la rezonificación de R2 a R4 para el mismo.

1. Descripción del proyecto: consiste en un proyecto urbanístico de vivienda económica la cual estará ligada al Programa de Vivienda del Gobierno Central



13

COMVIVIENDA y contará con todos los servicios propios de alcantarillado sanitario con propia planta de tratamiento, agua potable, energía eléctrica, así como calles pavimentadas con su respectivo drenaje pluvial.

2. Localización:

Contiguo a Res. Bello Horizonte Ampliación II Etapa., Aldea El Barreal, Oeste del Municipio de Choloma, colindancia Nor-Oeste de Residencial Bello Horizonte Ampliación II Etapa.

GERENCIA DE PLANIFICACION URBANISMO Y AMBIENTE

DICTAMEN

1. Aprobación de Rezonificación R2 a R4

En base a solicitud recibida por parte de la Empresa por parte de la empresa Promotora de Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima de Capital Variable (PDI, S.A. de C.V.) con fecha 10 de octubre del año 2018 donde solicita cambiar el uso de suelo de los terrenos con clave catastral GQ430Z-0107 y GQ430Z-0106 de R2 a R4 a fin de ubicar el proyecto residencial BELLO HORIZONTE III ETAPA.

Este Departamento de Planificación y Urbanismo determina que **SI ES VIABLE** dicha rezonificación de R2 a R4, con lotes típicos de 153.00 MTS 2 debiendo cumplir con todas las directrices para este tipo de zonificación y tener como mínimo las siguientes medidas:

Frente: 9.00 MTS2

Fondo: 17.00 MTS2

Lo anterior teniendo como referencia los proyectos de Res. Bello Horizonte I Etapa, Res. Bello Horizonte II Etapa y Res. Bello Horizonte III Etapa que ya fueron aprobados con esas características en esa zona.

2. Aprobación de Intención

Documentación Legal

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Acuerdo certificado de admisión de solicitud de intención.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 200 Punto 4 Inciso B del 18 de julio del 2018, ACUERDA: Admitir y trasladar la presente solicitud a las Comisiones Municipales de Tierras, Obras y Servicios al departamento de Planificación y Urbanismo conjuntamente con el Departamento de Planificación y Urbanismo procedan a verificar si cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Lotificación, Urbanización y Construcción vigente e Informar con las



14

	recomendaciones pertinentes.
2. Escritura pública y constitución de sociedad certificada y libre de gravámenes.	Escritura pública Instrumento No. 89 Con fecha 03 de octubre del 2014, inscrita en el registro de la propiedad bajo matrícula número 235515 del tomo 10 de fecha 22 de octubre del 2014. Otorgada por José Francisco Handal Ayala a favor de Guillermo Alfonso Kattan Salem Representante legal de la Sociedad Mercantil denominada Promotora de Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima de Capital Variable (PDI, S.A. de C.V.).

CUADRO DE AREA DE POLIGONOS SEGÚN ESCRITURAS

DESCRIPCION	M2	V2
Áreade escritura 1 Inscrita en I.P. instrumento No. 237 bajo No.60 Tomo 5804 (01-11-2007)	7 Has 5,529.51 Mts 2	10 MNZ, 8328.65 VRS.2
Áreade escritura 2 Inscrita en I.P. instrumento No. 239 Bajo num. 59 Tomo 5804 (01-11-2007)	13 Has. 2,376.69 Mts 2.	18 MNZ. 9862.22 VRS 2
TOTAL SUMA DOS ESCRITURAS	20 Has. 7,906.20 Mts. 2	29 MNZ 8,190.87 VRS2

Documentación Fiscal

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Constancia catastral.	Clave Catastral GQ430Z-0107, a nombre de PDI S.A. DE C.V con un área de 7.55 Has. Clave Catastral GQ430Z-0106, a nombre de PDI S.A. DE C.V con un área de 12.63 Has.



15

2. Comprobante de pago por impuestos y servicios públicos.	Presentan recibos No. 2917609 y 2917610 con fecha 24 de abril del 2018 donde cancelan en su totalidad la deuda existente.
--	---

Documentación Técnica

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.	RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR D.P.U.
1. Descripción de la población (Impacto Socio económico).	El sector al cual se ha enfocado el proyecto es a la clase de nivel de ingresos bajos y medios bajos.	Ninguna
2. Presentación de planos: a) Polígono.	El área a urbanizar es de 193,939.60 m2 = 278,159.81 v2 El área residencial tiene que contar con lotes típicos de 153 m2. No se aceptarán lotes menores a estas medidas.	La suma de las dos escrituras públicas describe un área de polígono de 207,906.20 m2 = 298,190.87 v2. El plano en digital presentado y el cuadro de usos de suelos refleja un área total de polígono de 193,939.60 m2 haciendo un faltante de 13,966.60 m2. Deberá aclarar esta inconsistencia y deberá presentar plano del polígono con su cuadro de rumbos y distancias. El área municipal deberá ser del 15% del área total a urbanizar, debido a que el proyecto fue aprobado como un proyecto macro con



16

<p>b) Plano de Curvas de nivel el terreno.</p>	<p>Las curvas de nivel van desde 80 a 155 msnm</p>	<p>un área verde a ceder del 15%.</p> <p>Adicional a este 15 % deberá ceder en esta III Etapa un área complementaria del 15% de Ampliación II Etapa ya que solo se aprobó con el 10.29% faltando un 4.71% equivalentes a 3427.84 v2 que tienen que ser compensadas en esta III ETAPA tal y como consta en el punto de acta No. 147, Punto 5 Inciso C del 12 de Mayo del 2016</p> <p>El 49.46% del área verde está ubicada en la parte más alta del polígono y según el reglamento de Zonificación de la Tierra Urbana aprobado en 2012 la pendiente máxima será de un 15% por lo cual debe entregar esta área en condiciones aceptables, proceder al corte y conformación del terreno.</p> <p>Ninguna</p>
<p>4. Factibilidad de la</p>	<p>Según</p>	<p>Constancia</p>



17

ENEE.	extendida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica el 30 de agosto del 2018 se determinó que el proyecto de electrificación para esta futura urbanización SÍ ES FACTIBLE. a partir de las instalaciones de la red de distribución den voltaje de 7.9/13.8 KV, existentes en el Circulo L-251 Sub estación Choloma.	Ninguna
5. Factibilidad de servicio de agua potable.	La Empresa Aguas de Choloma no tiene la capacidad de poderles suministrar agua potable en ese sector ya que no cuenta con sistemas en esa zona.	Se abastecerán a través del pozo propiedad de PDI ubicado en el Bo. Primavera de este municipio y por el cual existe un convenio tripartita entre La Municipalidad, Bo. Primavera y la Empresa PDI.
6. Factibilidad servicio de alcantarillado sanitario.	La Empresa Aguas de hace constar mediante nota del 27 de JULIO del 2018, que es factible conectarse a la red municipal, mediante el colector el colector existente de diámetro 12".	Ninguna.
7. Desechos solidos	La Empresa Aguas de hace constar mediante nota del 27 de JULIO del 2018, que NO PUEDE prestar el servicio en esa zona.	Deben presentar o establecer contrato con un prestador de servicio privado, y presentarlo ante el Departamento de Planificación y



18

		Urbanismo.
8. Factibilidad ambiental.	Presentaron constancia de viabilidad de la Unidad de Gestión Ambiental con fecha 20 de JULIO del 2018.	PRESENTAR STATUS ACTUAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL.
9. Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la NO existencia de vestigios.	Presenta DICTAMEN No. 053-SGP-2018 Firmada por el Subgerente Interino de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia Sr. Omar Talavera donde manifiesta que no se encontró ningún rasgo arqueológico visible.	Presenta también CERTIFICACION del DICTAMEN No. 053-SGP-2018
10. Constancia del CODEM	Según CODEM el proyecto será viable siempre y cuando cumpla con las recomendaciones y medidas de mitigación respectivas.	Canalización, protecciones laterales, embaulamientos, sistemas de alcantarillado pluvial, nivelaciones de terreno con obras de infraestructura, protección contra deslizamientos en los lotes.
11. Sistema de drenaje pluvial		Deberá de direccionarse las aguas con canales no por escorrentía y drenar estas aguas a la quebrada existente en el lado Oeste. MIRAMESSI Construir drenaje de aguas lluvia de un diámetro mayor (NO por escorrentía) en



19

	<p>las calles que cruzan por donde existen actualmente los correderos secundarios. Debe de construir un muro de contención o en su defecto dejar un talud de 1.5:1 en los lotes del lado Oeste</p> <p>Mencionando que los taludes deben estar contruidos con su respectiva compactación para evitar deslizamientos en estas zonas. Siempre al costado Este debe proteger el relleno mediante una obra de contención.</p>
--	--

Considerando: Que la Corporación Municipal mediante acta No. 203 Punto 5, Inciso B del 05 de septiembre del año 2018 en respuesta a la solicitud de aprobar la intención del proyecto en mención se pronunció con lo siguiente:

1. Restringirse de aprobar cualquier plano hasta que la Empresa Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S.A. DE C.V., traspase a la Municipalidad las áreas de equipamiento social correspondiente a TODAS las etapas del proyecto residencial Bello Horizonte.
2. Traspasar el Boulevard de Acceso el cual hace referencia al crédito fiscal aprobado.

Considerando: Que la empresa PDI S.A. DE C.V. en fecha 03 de septiembre del 2018 presento ante la Honorable Corporación Municipal un programa de cesión de áreas, infraestructura y equipamiento con fechas claramente establecidas y del cual han presentado avances ante este Departamento de Planificación y Urbanismo.

Considerando: Que también han presentado el borrador de las escrituras para entregar las áreas verdes correspondientes a la Ampliación II Etapa y del cual ya se dio el VISTO BUENO.

Considerando: que se llegó a acuerdos con la administración de PDI a fin de comenzar con el protocolo y socialización de entrega de escrituras de las áreas correspondientes al Boulevard de Acceso.

CONCLUSION:



20

Una vez revisada la documentación para la APROBACIÓN de Intención del Proyecto Residencial Bello Horizonte III Etapa y revisados los CONSIDERANDOS anteriormente mencionados recomendamos a la Honorable Corporación Municipal **APROBAR LA REZONIFICACIÓN DE R2 A R4 Y LA INTENCIÓN DE URBANIZAR DICHA RESIDENCIAL**, tomando en cuenta todas las subsanaciones y recomendaciones que deberán ser presentadas antes de la aprobación de proyecto final.- **Atentamente.-**

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Aprobar la intención y rezonificación de R2 a R4 de Residencial "Bello Horizonte III Etapa", ubicada en la aldea el Barreal, sector Merendon.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

G.- Se le dio lectura a informe de la Comisión de Tierras que dice:

Nosotros los Miembros de la Comisión de Tierras Integrada Por: Alexander Mejía Leiva, Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Ninette Montoya, Gustavo Antonio Mejía y Hugo Ricardo Rodríguez Milla Presentamos al Pleno de la Honorable Corporación Municipal el siguiente Informe:

1. En relación a la nota enviada por el Ingeniero Fernando Moncada gerente técnico del departamento de aguas de Choloma, donde manifiesta en su debido momento la emergencia para la perforación de un pozo para el abastecimiento de agua en las siguientes colonias: Infop, Ceden, Pueblo Nuevo, Care y Concepción del sector Norte de la ciudad por el problema de abastecimiento en casi un 80% de agua potable de dichas colonias, por la baja producción en el Acuífero que abastece los pozos de Barrouse 1, por lo cual se solicita a la Corporación Municipal proporcionar un predio para la perforación de un pozo de alta producción que podría ser en los predios de la finca Barrouse de Choloma que posee la familia del mismo nombre en el sector Norte de la ciudad, específicamente está ubicado a 475 mts del pozo Barrouse II que actualmente tenemos en la zona (esquema adjunto).

Esta comisión recomienda facultar al ingeniero Fernando Moncada para que proceda a la perforación del pozo ya que servirá para el abastecimiento de agua potable de las colonias antes mencionadas.

Según consta en el acta N.204 punto 6 inciso C del 19 de Septiembre del 2018.

2. Esta Comisión presenta los siguientes Dominios Plenos que a continuación detallamos:

1º	Nombre Completo	Lugar	Total Área Vrs²	Precio por Vr²	Valor total	Exp.
	Aidé Isabeth Hernández Alvarado	Barrio El Chaparro	310.60V ²	Lps 10.00	Lps.3,106	1562
	María Enriqueta López Rodríguez	Colonia Ceden	6 15.71 V ²	Lps 6.00	Lps.3,694.26	1570
	Dominga Hernández Carrasco	Colonia Ceden	496.43 V ²	Lps 46.71	Lps.23,188.2453	1567
	Suyapa Jovel	Colonia Copeco	206.91 V ²	Lps.20.00	Lps. 4,138.2	1575



21

Arsenia Sabillon Fernández	Colonia Copeco Bid.	201.23 V ²	Donación		1568
María Elena Alvarado Niño	B.Brisas Del Rio Aldea La Jutosa	222.37 V ²	Lps 3.00	Lps. 667.11	1564
Demetrio Villanueva Cruz	B.El Porvenir Aldea La Jutosa	4,489.52V ²	Lps 3.00	Lps. 13,468.56	1569
Wilson Adali Zepeda Aguilar	B. San Antonio Quebrada Seca	138.35 V ²	Lps 12.00	Lps. 1,660.2	1573
José Santos Gomez	B. San Antonio Quebrada Seca	559.22 V ²	Lps.16.00	Lps. 8,947.52	1572
José Ibrahabin	Aldea La Venta	274.17 V ²	Donación		1566
Geovanny Zepeda Padilla	Aldea La Venta	322.16 V ²	Lps.14.00	Lps. 4,510.24	1539
Iris del Carmen Estrada Godoy	Aldea La Venta	274.17 V ²	Lps.14.00	Lps.3,838.38	1565

Dado a los nueve días del mes de Octubre del 2018.- Atentamente,- Alexander Mejía Leiva, Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Ninette Montoya, Gustavo Antonio Mejía y Hugo Ricardo Rodríguez Milla.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Autorizar la perforación del pozo que abastecerá de agua potable a las colonias relacionadas, así mismo la aprobación de los dominios plenos antes descritos.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

6º.- VARIOS. -

A.- De la Comisión Ciudadana de Transparencia se recibió nota que dice:

El motivo de la presente es para presentarle a la Honorable Corporación Municipal los candidatos a Comisionado Municipal periodo 2018-2020, los cuales fueron seleccionados en la asamblea general ordinaria de la Comisión Ciudadana de Transparencia celebrada el día domingo 30 de septiembre del presente año, los candidatos son los siguientes: Celestino Oviedo Giménez, Ramón Ernesto Cruz Montalván, Wilman Torres, Rosa Melania Reyes. -

Para llevar a cabo este proceso de la selección de candidatos para Comisionado Municipal se giraron invitaciones a las organizaciones siguientes: Cámara de Comercio e Industrias de Choloma, Club Rotario, Club de Leones, Comvida, Cidemch, Codemuch, Patronatos, auditores Sociales, Juntas de Agua, Mujeres, Sociedad de padres de familia, iglesia, jóvenes y gremios.- sin otro particular se suscribe de ustedes. - Atentamente.- Saida Esther Martínez, Presidenta.

La Corporación Municipal **ACUERDA:** El Cabildo Abierto, solicitado por la Comisión Ciudadana de Transparencia a verificarse el domingo 14 de octubre, queda cancelado, debiendo la comisión aludida, convocar a sociedad civil organizaciones, a una reunión para la propuesta de candidatos a Comisionado Municipal para el periodo 2019-2021, y posteriormente realizar cabildo abierto, para su elección y juramentación del mismo.



22

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Del Ministerio Iglesia de Dios de la Rendición, se recibió nota que dice:

Nosotros la junta de ancianos de esta iglesia nos vemos en la necesidad de solícitales su valiosa ayuda, de que por su digno medio nos otorguen el permiso de poder cambiar la ubicación de dos toneles, ubicados en la carretera viaja a la Jutosa, ubicados por el patronato del Barrio La Primavera, los cuales nos impiden el paso de equipo pesado, ya que la iglesia eta en su proceso de construcción de la casa de oración. el propósito solo es de cambiarlos de ubicación y la misma iglesia puede prestar su colaboración para ubicarlos en un lugar mas estratégico en donde nos beneficia a todos y la iglesia no resulte perjudicada como en el caso actual.- Les rendimos las gracias anticipadas por su atención prestada a la presente.- se suscriben de ustedes.- Atte.- Pastor Menjivar, Presidente, Salvador Villanueva, Vice Presidente, Rosmery Almendarez, Secretaria, Isis Paz, Tesorero, Fiscal 1 Porfirio Pineda García, Vocal II, Magdalena Najera, Vocal III.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Hacer del conocimiento a miembros de la Iglesia de Dios de la Rendición que dicha solicitud deberán hacerla al Patronato del Barrio La Primavera, ya que ellos son los propietarios de dichos toneles.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Del Patronato Pro Mejoramiento Barrio San Antonio, Quebrada Seca, se recibió nota que dice:

El Patronato Pro mejoramiento Barrio San Antonio le solicita a la Honorable corporación municipal se nos legalice la cancha de futbol de nuestra comunidad del Barrio San Antonio sector Quebrada Seca. Y para fines que los interesados estimen convenientes se les extiende la presente en la ciudad de Choloma, Cortes a los 19 días del mes de septiembre del año 2018. - Atte.- Santiago Mejia Presidente del Patronato.- 9750-5531

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Hacer del conocimiento del patronato del Barrio San Antonio del sector Quebrada Seca, que las escrituras del predio solicitado son municipales, por lo tanto no se pueden legalizar a favor de nadie, ya que la misma son para uso de la comunidad.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- ACUERDO ESTADO DE EMERGENCIA.-

La Asociación "Médicos sin fronteras" Sección Suiza, hace del conconiendo de la Honorable Corporación municipal de este término, del estado "Deplorable" en que se encuentra el techo de la "Clínica Materno Infantil", de la Periférica, ubicada en el sector sur de la ciudad de Choloma, Cortes, ya que en época lluviosa se crean dificultades, riesgos, para la práctica de las labores médicos - paciente respectivamente; por lo anterior descrito, eta Asociación Solicita se presta a la pronta reparación del techo de la clínica relacionada, cuyo costo será, cuyo costo será de novecientos treinta cinco mil quinientos ochenta y nueve lempiras, con cincuenta y nueve centavos (Lps.935,589.59) y tomando en cuenta que la secretaria de salud, no posee los recursos disponibles para tal efecto y a fin de no dejar la población sin atención, ni servicios de salud, la organización "Médicos sin Fronteras" Sección Suiza, está dispuesta hacerse cargo



23

inmediatamente de las obras necesarias, estas que fueron evaluadas, estimadas de acuerdo a los procedimientos de transparencia y calidad.- Por lo antes expuesto y después de amplias y suficientes deliberaciones y en uso de las facultades que la ley le confiere, la Corporación Municipal **ACUERDA:** Declarar estado de Emergencia la reconstrucción del techo y cielo falso de la clínica antes mencionada, dándole facultades al señor alcalde Municipal, para gestionar la colaboración a instituciones, organizaciones cooperantes, además buscar en renglones presupuestarias, fondos para ayudar también a dicha reconstrucción, a fin de darle vigencia y cumplimiento al acuerdo de cooperación vigente entre la Municipalidad de Choloma, Cortes y la "Asociación de Médicos sin Fronteras."

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- El Señor Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, hace del conocimiento de la Honorable Corporación Municipal, de los proyectos que a continuación se describen: **Proyecto del "Cementerio El Fongo"**, que tiene un avance significativo, ya actualmente se le esta sembrando grama, para una mejor estética y que una vez concluido este proceso, en corto tiempo se realizaría su inauguración.- asimismo expresa que no se ha podido avanzar en el proyecto del **"Crematorio o Depósito de Basura"**, ubicado en el sector Sur, ya que a última hora, han surgido problemas externos, mismos que se les buscara la debida solución en reunión que se sostendrá con personalidades del municipio, la próxima semana, para obtener los resultados esperados.- Luego dio a conocer el avance en la construcción de la **"Laguna de Oxidación"** ubicada en los bajos de la Aldea Boquitas y Morales, ya que el mismo se encuentra en un 80% de ejecución .- También informa que se **pavimentaran las segunda y tercera avenida, sureste, a partir de las interacciones del Mercado El Ceibón y de la Escuela José Trinidad Cabañas respectivamente, hasta la calle pavimentada que parte del "Mall Las Américas", hacia el Supermercado La Gran Vía,** - Seguidamente da a conocer sobre el **viaje que realizara a la Ciudad de Barcelona, España**, donde ha sido invitado para "disertar" sobre el sistema de agua potable, aplicado en la ciudad de Choloma, en las administraciones bajo su responsabilidad, viaje que realizara a partir del 25 de octubre al 10 de Noviembre del presente año.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el informe presentado por el señor Alcalde Municipal, para conocimiento del pleno corporativo.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

7o.- DOMINIOS PLENOS.-

8o.- CIERRE DE SESION